



INFORME DE LEGALIDAD RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REGULAN AYUDAS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES REFERIDAS AL APRENDIZAJE A LO LARGO DE TODA LA VIDA.

63/2019 DDLCN - IL

I. ANTECEDENTES

Por el Departamento de Educación se ha solicitado a esta Dirección, la emisión del preceptivo informe de legalidad en relación con el proyecto de referencia, al que se adjuntan los siguientes documentos:

- 1.- Orden de inicio de la Consejera de Educación por la que se inicia el procedimiento de elaboración del Decreto.
- 2.- Orden de la Consejera de Educación por la que se aprueba el procedimiento de elaboración del Decreto.
- 3.- Orden de la Consejera de Educación por la que se somete a consulta previa la elaboración de la disposición.
- 4- Memoria de la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados.
- 5.- Informe de la Dirección de Normalización Lingüística de las Administraciones Públicas
- 6.- Informe de la Comisión Permanente del Consejo Vasco de Formación Profesional.
- 7.- Informe jurídico del Departamento.
- 8.- Informe de Emakunde de impacto en función del género



9.- Memoria de la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados de alegaciones a los informes emitidos.

10.- Borrador del proyecto de Decreto.

El presente informe se emite en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 7/2016, de 2 de junio, de Ordenación del Servicio Jurídico del Gobierno Vasco; en el artículo 6.1.h) del Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos; y del artículo 14.1 c) del Decreto 71/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Gobernanza Pública y Autogobierno.

II. ELABORACIÓN DEL PROYECTO

El proyecto de norma que se informa es una disposición de carácter general que versa sobre ayudas para la realización de actividades referidas al aprendizaje a lo largo de la vida y que innova el ordenamiento jurídico integrándose en el mismo adoptando la forma de Decreto.

De acuerdo con el concepto y la naturaleza en la que se inserta, a esta disposición le resulta de aplicación la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, de acuerdo con lo estipulado en sus artículos 2 y 3.

Constan todos los actos administrativos e informes preceptivos, a excepción de la memoria económica (art. 10 de la Ley 8/2003)

III. OBJETO

El proyecto de norma que se informa tiene por objeto, como se desprende de su título, la regulación de las ayudas para la realización de actividades referidas al aprendizaje a lo largo de

toda la vida, derogando el Decreto 248/ 2012, de 27 de noviembre, por el que se regulan ayudas para la realización de actividades referidas al aprendizaje a lo largo de toda la vida (disposición derogatoria del proyecto de Decreto).

IV. COMPETENCIA

El Decreto 24/2016, de 26 de noviembre, del Lehendakari, de creación, supresión, y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, atribuye al Departamento de Educación, entre otras áreas de actuación, aquellas actividades de aprendizaje que conlleven adquisición o incremento de las cualificaciones a lo largo de toda la vida.

El Decreto 79/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación, asigna a la Viceconsejería de Formación Profesional, la función de diseñar, definir, y aplicar las acciones de aprendizaje a lo largo de la vida necesarias para la adquisición de nuevas competencias necesarias en la sociedad del conocimiento. Asimismo, atribuye a la Dirección de Tecnología y Aprendizajes Avanzados, entre otras funciones, la de planificar las acciones necesarias para el desarrollo de actividades, en el ámbito no formal, de aprendizaje útil a lo largo de toda la vida.

El Título VI del Texto Refundido de la Ley de Principios Ordenadores de la Hacienda General del País Vasco, aprobado por el Decreto Legislativo 1/1997, de 11 de noviembre y en el Decreto 698/1991, de 17 de diciembre, por el que se regula el régimen general de garantías y reintegros de las subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi y se establecen los requisitos, régimen y obligaciones de las Entidades Colaboradoras que participan en su gestión regulan el régimen de ayudas y subvenciones de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

V. OBSERVACIONES AL CONTENIDO.

El presente proyecto de Decreto pretende actualizar las condiciones y características de las ayudas reguladas por el Decreto 248/ 2012, de 27 de noviembre, por el que se regulan ayudas para la realización de actividades referidas al aprendizaje a lo largo de la vida, que se deroga, a los cambios legislativos producidos por la Ley 1/2013, de 10 de octubre, de Aprendizaje a lo largo de la vida, Ley 27/ 2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, la Ley 39/ 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 2/ 2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, así como la Recomendación del Consejo de la Unión Europea, de 19 de diciembre de 2016, relativa a itinerarios de mejora de las capacidades.

La Ley 1/2013, de 10 de octubre, de Aprendizaje a lo largo de la vida, responde de manera eficaz a las necesidades de formación permanente y de cualificación de las personas, a fin de favorecer su desarrollo personal, social y profesional, y sirve de base al Decreto proyectado, cuyo objetivo es llevar a cabo los fines que persigue dicha Ley y en los ámbitos de desarrollo que en la misma se señalan. Por ello, en el mismo se regulan las ayudas para la realización de las actuaciones que desarrollen acciones de aprendizaje a lo largo de toda la vida.

En cumplimiento del artículo 11 de la referida Ley 1/2013, el proyecto analizado establece que las actividades subvencionables serán las que desarrollen acciones de aprendizaje a lo largo de toda la vida, realizadas en cualquier ámbito del conocimiento, con el fin de incrementar el nivel de conocimientos, competencias y aptitudes de las personas adultas participantes y promover la ciudadanía activa.

El proyecto de Decreto consta de un preámbulo, de 22 artículos, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

En el borrador de Decreto se han incorporado las observaciones del informe jurídico del Departamento con el que mostramos nuestra conformidad.

Procede añadir, no obstante, que una correcta técnica normativa aconsejaría que la Disposición Derogatoria incluyese exclusivamente la derogación del Decreto 248/2012 y que la mención a que los expedientes no concluidos se tramitarán con arreglo al mencionado Decreto 248/2018 debería incluirse en una Disposición Transitoria.

VI. CONCLUSIONES.

Se informa favorablemente el proyecto de Decreto.

Este es el informe que emito que someto a cualquier otro mejor fundado en derecho.